



**COMISIÓN NACIONAL DE
REFORMAS
ELECTORALES**
Julio, 2021

EL ABC

del Proyecto de Ley
que reforma el
Código Electoral de la
República de Panamá



La patria la hacemos
CONTIGO

El ABC
del Proyecto de Ley
que reforma el
Código Electoral de la
República de Panamá

Comisión Nacional de Reformas Electorales

Julio, 2021

● ————— —————

“La Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE) es creada cada cinco años por el TE por mandato del Código Electoral para actualizar y perfeccionar nuestra legislación electoral. Es un trabajo conjunto con los partidos políticos y la sociedad civil organizada para temas electorales que incluye al Foro Ciudadano Pro Reformas Electorales (reconocido por el Código Electoral) y que agrupa al sector laboral, empresarial, la academia, y por primera vez, a representantes de la libre postulación”.

————— ————— ●

1. ¿Cuántas sesiones de trabajo tuvo la CNRE 2021 y qué modalidad se utilizó?

R. La CNRE tuvo 23 sesiones. Se instaló el 16 de enero de 2020, única sesión que se celebró de manera presencial. El 3 de septiembre de 2020 se reinició de manera virtual y concluyó el 26 de enero de 2021.

2. ¿Cuántos artículos tiene el proyecto de ley?

R. El proyecto de ley contiene 323 artículos.

3. ¿Cuántos artículos del Código Electoral se modifican, adicionan, derogan y subrogan?

R. El proyecto de ley modifica 80 artículos, y la denominación de la Sección 4.^a del Título IX del Código Electoral; adiciona 140 artículos, deroga 51 artículos y subroga 42 artículos.

4. ¿Cuáles son los principios en que descansa el proyecto de reformas al Código Electoral?

R. Equidad, transparencia y rendición de cuentas.

EQUIDAD

5. ¿Es cierto que se está adelantando el calendario electoral y por qué?

R. Sí, y es una de las más importantes reformas para lograr que todas las postulaciones queden en firme, a más tardar, en el mes de diciembre anterior al año de las elecciones, para que los candidatos que han superado cualquier impugnación, puedan aprovechar todo el periodo de campaña.

6. ¿Cuándo estarán en firme las candidaturas a puestos de elección popular?

R. A más tardar, en el mes de diciembre del año anterior al de las elecciones.

7. ¿Cuál es la nueva fecha para el corte del registro electoral y la suspensión de los trámites de cambio de residencia?

R. El mes de enero del año anterior a las elecciones, en lugar de abril.

8. ¿En qué mes se formalizarán o completarán las postulaciones?

R. En el mes de octubre del año anterior al de las elecciones se formalizarán las postulaciones; y en los meses de noviembre y diciembre deben decidirse las impugnaciones.

9. ¿Cuándo deben realizarse las elecciones primarias y demás eventos internos partidarios de selección de candidatos?

R. En el mes de junio del año anterior al de las elecciones se realizarán las elecciones primarias, en una sola fecha. Los demás candidatos que no requieren ser escogidos por primarias, se elegirán en el mes de julio.

10. ¿Cuándo se convocarán las elecciones generales de 2024?

R. El 1 de febrero del año trasanterior al de las elecciones; es decir, el 1 de febrero de 2022.

11. ¿Cuándo será la apertura del proceso electoral 2024?

R. Habrá dos aperturas dependiendo del tipo de candidatura:

- a. **Para la libre postulación** se hará el 1 de febrero de 2022, con la convocatoria de las elecciones, porque la recolección de firmas se inicia dos años y 3 meses antes de las elecciones.
- b. **Para los partidos políticos** se hará el 1 de febrero de 2023; es decir, un año después de la convocatoria de las elecciones.

12. ¿Qué fórmula se utilizará en la adjudicación de curules por residuo en los circuitos plurinominales?

R. Se adopta la fórmula de adjudicación utilizada en las elecciones de 1989, que contempla que, para el reparto de curules por residuo en los circuitos plurinominales, a los partidos políticos o listas por libre postulación que se les haya asignado curules por cociente o medio cociente, se les restarán los votos utilizados para la adjudicación de estas, de forma que no se cuenten dos veces los votos.

13. ¿Cómo se asignarán las curules por residuo?

R. Las curules por residuo se asignarán a los partidos y dentro de estos a los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos selectivos, sumándoles los votos que tengan en los diferentes partidos, en el caso de las candidaturas comunes.

14. ¿Qué innovaciones propone la reforma electoral a fin de garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones?

R. Se perfecciona la norma de paridad vigente para asegurar una oferta electoral lo más paritaria posible, sin perjuicio del derecho del electorado de decidir por quién vota, así:

- ✓ **En los partidos en formación:** las postulaciones de convencionales para la Convención Constitutiva deberán ser paritarias por género.
- ✓ **En las postulaciones de candidatos por libre postulación:** la nómina debe estar integrada por personas de ambos géneros.
- ✓ **En los acuerdos interpartidarios sobre alianzas electorales:** las nóminas comunes deben cumplir con las normas de paridad que se aplican a los partidos.
- ✓ **En las circunscripciones uninominales:** todas las nóminas que se postulen deben estar integradas por un principal y un suplente de diferente género.
- ✓ **En las circunscripciones plurinominales pares:** por lo menos la mitad de las nóminas deberá tener como principal a una persona del género femenino.
- ✓ **En las circunscripciones plurinominales impares:** la diferencia por género a nivel del principal de la nómina no podrá ser superior a uno.
- ✓ **En todas las circunscripciones plurinominales:** se adopta el sistema de alternancia mujer-hombre u hombre-mujer aplicable a todas las nóminas, de manera que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la lista.

Otra significativa propuesta es la eliminación de la cláusula que permite a los partidos incumplir el requisito de paridad en las listas.

15. ¿Cómo propone el proyecto de reformas electorales lograr un reparto más equitativo del financiamiento público preelectoral?

R. Reduciendo el monto que se les asigna a los partidos políticos que participarán en las elecciones generales de 96.5 % a un 85 %, con el fin de incrementar de 3.5 % a 15 % el monto a repartir entre los candidatos por libre postulación.

Las dos terceras partes de este último se repartirá entre los candidatos presidenciales y un tercio entre los candidatos a los demás cargos, todo ello con base en las firmas obtenidas.

16. ¿Qué sistema se utilizará para entregar el financiamiento público preelectoral a los candidatos por libre postulación?

R. La entrega del financiamiento público preelectoral para los candidatos por libre postulación se hará según la cantidad de electores por circunscripción. En las circunscripciones de menos de 20,000 electores se entregará en un solo pago, y en las de más de 20,000 electores, se depositará en su cuenta única de campaña.

17. ¿Qué facilidades electorales propone el proyecto de reformas electorales otorgarles a los candidatos por libre postulación a fin de que exista una mayor equidad con respecto a los candidatos de partidos políticos?

R. En el periodo electoral, es decir, a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme la resolución del Tribunal Electoral en que se reconoce la candidatura, y hasta un mes después del día de la elección, los candidatos por libre postulación gozarán de una línea telefónica sin cargos para llamadas locales, tal como lo tienen los partidos en sus sedes.

18. ¿Qué cambios propone el proyecto de reformas electorales con respecto al financiamiento público poselectoral a fin de que haya mayor equidad?

R. Propone lo siguiente:

- ✓ **Un aporte fijo igualitario más equitativo:** Se aumenta de 20 % a 25 % el monto que les corresponde, en concepto de reparto igualitario, a los partidos que hayan subsistido, por lo que se reduce del 80 % a 75 % el aporte a base de votos.
- ✓ **Una nueva distribución de fondos destinados a la capacitación:** por primera vez se destina el 15 % del fondo de capacitación para actividades exclusivas de la juventud y el mismo porcentaje para ser invertido en la capacitación en temas de discapacidad, a cargo de la Secretaría para las Personas con Discapacidad de cada partido.

19. ¿Qué innovaciones plantea la reforma electoral para procurar una mayor equidad en el financiamiento privado?

- ✓ **Equiparación de gastos de precampaña entre candidatos por libre postulación y partidarios:** todos los precandidatos, indistintamente de su naturaleza, tendrán el mismo tope de ingresos y gastos para la precampaña.
- ✓ **Incremento de topes de recaudación privada para los partidos:** con el fin de garantizar mayor equidad en los partidos nuevos, que solo participan del reparto igualitario, respecto de los demás partidos, que reciben más recursos por haber participado en elecciones previas, los partidos políticos podrán recaudar

en concepto de financiamiento privado para su campaña hasta un tercio del monto que le corresponda al partido político que más financiamiento público preelectoral reciba. Actualmente, solo pueden recibir hasta un 30 % del monto que les corresponda del financiamiento público preelectoral.

- ✓ **Equiparación del gasto de propaganda electoral con fondos privados:** las nóminas presidenciales por partidos políticos o por libre postulación podrán equiparar el gasto de propaganda electoral con fondos privados a la suma que pueda utilizar el partido que más financiamiento público preelectoral reciba.

20. ¿Cuál es el nuevo periodo de campaña electoral?

R. Se incrementa de 45 a 60 días el periodo permitido para hacer campaña electoral para las primarias, y de 60 a 90 días en el caso de las elecciones generales.

21. ¿Qué cambios propone la reforma electoral en materia de concepto de campaña y propaganda?

R. Se redefine el concepto de campaña, a fin de evitar que se malinterprete que la legislación electoral restringe la libertad de expresión y, en el caso de la propaganda electoral, se considerará como tal, únicamente, la que se difunda de manera **pagada**, incluyendo los contenidos publicados por personas en sus redes sociales, para hacer promoción, a favor o en contra, de un aspirante, precandidato, candidato o partido político, a cambio de un pago o contraprestación de cualquier tipo; esto, para hacer la diferencia entre el ejercicio pleno

de la libertad de expresión de los ciudadanos, y aquellos que reciben un pago para favorecer o afectar a los sujetos de la campaña electoral.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

22. ¿A quiénes se incluyó en el listado de los servidores públicos que no son elegibles para cargos de elección popular?

R. Se añade como servidores públicos inelegibles a:

- ✓ Jueces ejecutores.
- ✓ Funcionarios del Tribunal Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Gerente y subgerente general, o su equivalente, de las sociedades anónimas cuyo capital sea cien por ciento propiedad del Estado.
- ✓ Los que formen parte de las juntas directivas de instituciones autónomas y semiautónomas en las que el Estado tenga el cien por ciento de participación accionaria.

Aquellas personas que sean miembros de juntas directivas en las que sean parte el Estado, pedirán una licencia 6 meses antes de la elección, si aspiran a un cargo de elección popular.

23. ¿Qué cambios propone la reforma en cuanto a la justicia electoral?

R. Se propone:

- ✓ **Reclasificar todos los delitos electorales en dos grandes categorías:** delitos contra la libertad del sufragio y delitos contra la pureza del sufragio. Y dentro de esta última, clasificar los

delitos en: delitos contra la honradez, contra la eficacia del sufragio y contra la administración de la justicia electoral.

- ✓ **Reclasificar las faltas electorales en dos grupos:** contravenciones (que implican la intervención de la Fiscalía General Electoral) y faltas electorales (que requieren celeridad e inmediatez por parte del Tribunal Electoral).
- ✓ **Eliminar el concepto de faltas administrativas:** las conductas descritas actualmente como tales, se distribuyen entre las contravenciones y faltas electorales.

24. ¿Cómo quedaron los denominados Juzgados Electorales?

R. Se denominan Juzgados Administrativos Electorales, con carácter permanente, adicionando un capítulo nuevo para regular su integración, competencia y funcionamiento.

25. ¿Qué nuevas conductas propone sancionar el proyecto de reformas electorales?

R. Se tipifica como delito electoral contra la honradez del sufragio:

- ✓ **El manejo de los ingresos y gastos de campaña fuera de la cuenta única de campaña por parte del tesorero.** La sanción recaerá sobre el precandidato o candidato y todos los partícipes que colaboraron para cometer el ilícito, si el tesorero hubiese renunciado tan pronto tuvo conocimiento de los hechos. Si el hecho se cometió en un partido político, la sanción recaerá sobre los responsables del partido.
- ✓ **Se incluyen los delitos informáticos electorales.**

Se tipifican como faltas electorales y contravenciones:

- ✓ **La presentación extemporánea del informe de ingresos y gastos.** Se sancionará con multa a los precandidatos y candidatos en las circunscripciones con menos de cinco mil electores, y en las de más de cinco mil, al tesorero de campaña. También se sancionará al tesorero del partido político que presente extemporáneamente dicho informe.

Además, se propone sancionar al tesorero con multa de cien balboas (B/100.00) por cada día de atraso en la entrega de los informes mensuales de ingresos y gastos, y cuando no colabore con la auditoría de la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político.

- ✓ La omisión en el informe de los datos de la identidad de los donantes.
- ✓ La contratación de propaganda electoral con financiamiento privado por las nóminas presidenciales.
- ✓ **Violaciones al tope de ingresos, gastos y donaciones.** Se propone imponer las multas al tesorero de los precandidatos y candidatos en las circunscripciones con más de cinco mil electores, no solo por exceso en el tope de gastos, sino también por:
 - ✓ Exceso en el tope de recaudaciones en efectivo.
 - ✓ Exceso en el tope de donaciones por parte de un solo donante.
 - ✓ Destinar los aportes recibidos de un partido político del financiamiento público a

gastos de actividades no permitidas.

- ✓ Falsear montos en los informes de ingresos y gastos.
- ✓ Obstruir, impedir o negarse a entregar información sobre la sustentación del informe de ingresos y gastos, para la auditoría que efectúa la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político.
- ✓ Reincidencia.

En las circunscripciones con menos de cinco mil electores, la multa se impondrá al precandidato o candidato, en los casos que aplique.

- ✓ Incumplimiento en la contratación del tesorero y contador público autorizado.
- ✓ Incumplimiento en la obligación de custodiar los registros y documentos sustentadores de cada proceso electoral.
- ✓ Utilización de fondos de contribuciones o donaciones privadas por los partidos políticos para fines diferentes a los relacionados con su constitución y funcionamiento.
- ✓ Recaudación de fondos privados fuera de las cuentas únicas de campaña por parte de los partidos políticos.
- ✓ Recibo de donaciones privadas a través de intermediarios o personas distintas al donante.
- ✓ La violación de las normas para hacer colectas populares.
- ✓ Ofrecimiento de pago o por pagar a los encuestados a cambio de su respuesta cuando realicen encuestas.

- ✓ Violación del periodo de reflexión.
- ✓ Incumplimiento en la obligación de suministrar al Tribunal el dominio de la página oficial en internet, cuenta oficial en cada red social, así como las cuentas que han sido pagadas para ejecutar la propaganda y la información de las personas naturales o jurídicas que la administren, diseñen y ejecuten.
- ✓ Incumplimiento en registrar al administrador de medios digitales y en presentar el informe de todas las personas que pautaron propaganda y los montos contratados por cada una.
- ✓ Uso indebido de los medios digitales y la violación al descuento de tarifas por parte las radioemisoras o televisoras.
- ✓ La renuencia a remover la propaganda electoral fija después de los periodos de campaña.
- ✓ Pautas de propaganda electoral por agencias no registradas.
- ✓ No incluir la identidad del responsable de la propaganda.
- ✓ Incumplimiento en la entrega de la declaración jurada al medio de comunicación por parte de la agencia de publicidad.
- ✓ La negativa por parte de los servidores públicos, personas naturales y jurídicas, en proporcionar la colaboración que el Tribunal Electoral o la Fiscalía General Electoral soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones.

26. ¿Qué innovaciones plantea la reforma electoral para procurar mayor control en el manejo del financiamiento público preelectoral?

- ✓ **Acceso a la plataforma de pautas.** Todos los precandidatos, candidatos y partidos políticos le darán los permisos correspondientes al Tribunal Electoral para que tenga acceso a las plataformas de pautas de sus cuentas en redes sociales. La publicidad que no se haya podido monitorear en tiempo real, no se considerará para efectos del reembolso del financiamiento público preelectoral.
- ✓ **Presentación de informe sobre el uso del financiamiento público preelectoral.** Por primera vez, se les exige a los partidos políticos y candidatos por libre postulación presentar un informe sobre el uso del dinero público, suscrito por un tesorero y certificado por un CPA.
- ✓ **Investigación por desvío de fondos y no devolución de las sumas no justificadas.** Se comunicará a la Fiscalía General Electoral para que inicie investigaciones, cuando se detecte el desvío de fondos para gastos no inherentes a la campaña; y al Ministerio Público o a la Contraloría General, respectivamente, en caso de comprobarse el uso ilegal de los fondos o cuando no se devuelvan oportunamente las sumas no justificadas.

27. ¿Cómo propone la reforma electoral que sea entregado el financiamiento público poselectoral a los funcionarios electos por libre postulación?

R. Se propone modificar los periodos de entrega del financiamiento poselectoral con

base en el monto que les corresponde recibir, así:

- ✓ Hasta 5,000.00 se le entregará en un solo pago.
- ✓ Los que excedan de ese monto, se les entregará como a los partidos políticos, mediante adelantos trimestrales sujetos a reembolso contra la sustentación del gasto hecho del adelanto.

28. ¿A qué cuenta ingresará el dinero que, en concepto de financiamiento poselectoral, deba recibir un funcionario electo por libre postulación cuando renuncie a recibirlo?

R. El dinero ingresará a la cuenta del Tribunal Electoral y se destinará para actividades de formación cívico-política.

29. ¿Qué periodo se prevé para que los partidos políticos sustenten los gastos incurridos con el adelanto trimestral del financiamiento poselectoral?

R. Se reduce de 6 meses a 3 meses el periodo que tienen los partidos para sustentar los gastos incurridos con el adelanto trimestral.

30. ¿Qué propone la reforma electoral en cuanto a los topes de ingresos y gastos de las candidaturas?

R. Se propone disminuir en un 25 % los topes de ingresos y gastos para todas las candidaturas, al bajar la fórmula de B/ 5.00 a B/ 3.75 por elector. Se incluye a los concejales, y en atención al gran tamaño de las circunscripciones en los casos de los distritos de Panamá y San Miguelito, que aun con base en la fórmula rebajada de B/ 3.75 el tope para los alcaldes era demasiado elevado, se baja el mismo tope a medio millón

de balboas. Para los demás distritos, el tope quedará en doscientos veinticinco mil balboas, siendo la base inicial la fórmula de B/ 3.75 por elector.

31. De conformidad con las reformas propuestas, ¿podrán o no los candidatos a diputados al Parlamento Centroamericano contratar propaganda electoral pagada para la elección?

R. No podrán contratar propaganda electoral pagada, toda vez que su candidatura está ligada a la candidatura presidencial, que solo puede contratar propaganda electoral con fondos del financiamiento público preelectoral.

32. ¿Podrán ahora los precandidatos por libre postulación gastar lo mismo que los precandidatos de los partidos políticos?

R. Sí.

33. ¿Cuáles son las nuevas prohibiciones establecidas a los partidos políticos, precandidatos y candidatos para recibir donaciones?

R. Se propone que se les prohíba recibir las siguientes donaciones:

- ✓ Las provenientes de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado.
- ✓ Las recaudaciones de ingresos mediante venta de artículos promocionales.
- ✓ Las provenientes de confesiones religiosas de cualquier denominación u origen.
- ✓ Las de personas naturales o jurídicas condenadas con sentencia ejecutoriada

por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo.

34. ¿A qué candidatos se les exigirá la apertura de la cuenta única de campaña?

R. A candidatos en circunscripciones con más de 20,000 electores.

35. ¿Qué nueva figura se instituye de manera obligatoria a fin de garantizar mayor transparencia y rendición de cuentas?

R. La figura del tesorero de campaña, quien además de presentar un informe final, debe presentar un informe mensual desde la apertura de la cuenta y hasta el día antes de las primarias o elección general, que será de acceso público en la página web del TE.

36. ¿Para quién aplica la figura del tesorero de campaña?

R. Esta figura aplica para:

- ✓ Los candidatos en todas las circunscripciones de más de cinco mil electores.
- ✓ Los candidatos en las circunscripciones con más de veinte mil electores, quienes, además, deberán contratar los servicios de un CPA.
- ✓ Las cuentas bancarias de campaña de los partidos políticos financiada con recursos privados.

Los precandidatos y candidatos en las circunscripciones de más de cinco mil electores ya no firmarán el informe, como ocurre actualmente, dado que ellos están

dedicados a sus campañas y siempre delegan en un tercero la contabilidad y la función de llevar registros.

37. ¿Cuál es el nuevo plazo propuesto para la entrega del informe final para las nóminas proclamadas y para el resto de las nóminas?

R. Se reduce de 15 a 10 días calendario siguientes a la elección correspondiente para las nóminas proclamadas, y se amplía de 15 a 60 días calendario para las demás nóminas.

38. ¿Qué consecuencias trae que no se entregue el informe de ingresos y gastos oportunamente?

R. En elecciones primarias, se faculta a los partidos políticos a reemplazar al precandidato; y en el caso de los precandidatos por libre postulación, no se les reconocerá dentro de los tres (3) candidatos postulados para la elección general, de modo que el TE procederá a comunicar al siguiente candidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas. Para las elecciones generales, el TE le comunicará al segundo candidato más votado, la oportunidad de ser proclamado, si entrega su informe de gastos, en el evento de que no lo haya hecho.

39. En materia de propaganda en medios digitales, ¿qué mecanismos de rendición de cuentas propone la reforma?

R. Se proponen los siguientes:

- ✓ Los aspirantes, precandidatos, candidatos y partidos políticos deberán suministrar al Tribunal Electoral el dominio de su página oficial de internet,

su cuenta oficial en cada red social, así como las cuentas que han sido pagadas por ellos para ejecutar sus propagandas.

- ✓ Los aspirantes, precandidatos, candidatos y partidos políticos deberán proporcionar la información de las personas naturales o jurídicas que administran, diseñan y ejecutan la propaganda electoral.
- ✓ Los precandidatos, candidatos y partidos políticos tendrán la obligación de registrar en el Tribunal Electoral a su administrador de los medios digitales, quien deberá enfrentar, juntamente con ellos, las responsabilidades electorales, civiles y penales que se puedan derivar con su administración.
- ✓ El administrador de medios digitales queda obligado a entregar un informe, dentro de los 7 días calendario siguientes al respectivo evento electoral, de todas las personas que pautaron propaganda electoral y los montos contratados por cada una.

40. ¿Qué innovaciones se introducen en materia de Transmisión Extraoficial de Resultados (TER)?

R. Para cada elección y consulta popular, el Tribunal Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un sitio web donde se podrán ver e imprimir las imágenes de cada uno de los TER, actas de mesa y actas de juntas de escrutinio para la elección presidencial, de diputado, alcalde y representante de corregimiento.

OTRAS INNOVACIONES

41. ¿Cómo queda el tema del fuero penal electoral?

R. Se propone su eliminación.

42. ¿Cómo quedan las postulaciones a más de un cargo de elección popular?

R. Se propone que las personas puedan aspirar solamente a un cargo de elección popular.

43. ¿Qué partidos políticos no tienen la obligación de realizar elecciones primarias para escoger a su candidato presidencial?

R. Los partidos políticos con menos de 100 mil adherentes, que lo pueden escoger a través de una convención o congreso nacional. Sin embargo, si el partido insiste en querer escoger a su candidato presidencial mediante primarias, deberá pagarle al Tribunal Electoral la diferencia entre el costo que se tendría presupuestado para la convención y el costo para organizar la elección primaria.

44. ¿Cuándo deben estar reconocidos como partidos constituidos los colectivos en formación para poder postular candidatos en una elección general?

R. A más tardar, el 31 de diciembre de 2022.

45. ¿Cuál es el nuevo periodo para postularse por libre postulación?

R. Del 1 de febrero al 31 de marzo del año trasanterior al de las elecciones.

46. ¿De qué manera se propone optimizar el proceso de recolección de firmas para los que aspiren por libre postulación?

R. Se propone que se haga a través de medios digitales con validación biométrica en línea contra el sistema del Tribunal Electoral. Los libros manuales solo se utilizarán, a manera de excepción, en lugares donde no exista conectividad al sistema del Tribunal Electoral.

47. ¿Qué otra innovación se propone en materia de medios digitales?

R. Se elevan a rango de ley todos los trámites que ya ha habilitado el Tribunal Electoral por decreto para brindar sus servicios por internet, para evitar que los ciudadanos tengan que acudir personalmente a las oficinas de la institución; por ejemplo: inscripción y renuncia a partidos políticos, trámites de cedulación y registro civil.

48. ¿Cómo se pretende evitar los cambios dolosos de residencia hacia otro corregimiento?

R. Cuando un ciudadano pretenda realizar un cambio de residencia electoral, deberá aportar medio documental idóneo que acredite dicho cambio, lo que será reglamentado por el Tribunal Electoral.

49. ¿Quiénes, además de los ya contemplados en el actual Código Electoral, podrán, por razones de sus funciones, ejercer el voto adelantado?

R. Los servidores públicos del Ministerio Público y del Órgano Judicial.

50. ¿En qué casos el Tribunal Electoral podrá ubicar centros de votación en circunscripciones colindantes?

R. Cuando los electores de un corregimiento carezcan de centros de votación en su vecindario y los del corregimiento vecino le queden más cerca.

51. ¿A qué personas se les garantizará el voto asistido el día de las elecciones?

R. A las personas con discapacidad, o en condición de dependencia, quienes dispondrán de tecnologías asistivas para que puedan ejercer libremente su derecho al voto. En el caso de personas con enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas, tendrán prioridad para ejercer el voto en la mesa en la que les corresponda.

52. ¿Qué requisitos, además de los exigidos por el actual Código Electoral, deberán cumplir los partidos políticos para su legal constitución ante el Tribunal Electoral?

R. Deberán tener un Código de Ética, el cual será paralelo y no excluyente del Pacto Ético Digital.

Además, deberán incorporar, como parte de su estructura, la creación y conformación de la Secretaría para Personas con Discapacidad o su equivalente, así como normas en sus estatutos que impidan o sancionen dentro del partido político, casos de violencia política en contra de las mujeres.

53. ¿Cuántos debates presidenciales organizará el Tribunal Electoral?

R. El Tribunal Electoral organizará tres (3) debates presidenciales, transmitidos sin costo

por parte de los medios televisivos, radiales y los digitales, con el fin de que el electorado tenga mayor oportunidad de conocer el plan de gobierno de cada candidato.

54. ¿En cuánto se incrementó la cantidad de firmas de respaldo requeridas para ser reconocido como candidato presidencial por libre postulación?

R. Se incrementó del 1 % al 2 % de los votos válidos de la última elección presidencial. Ese 2 % se aplica a todas las demás candidaturas por libre postulación, con base en los votos válidos en la última elección correspondiente a la circunscripción y cargo al que se aspira.

55. ¿Qué partidos políticos y candidatos presidenciales por libre postulación participarán en la asignación de curules para diputados al Parlacen?

R. Solo participarán en la asignación de curules, los partidos que hayan subsistido y postulado diputados centroamericanos, y candidatos por libre postulación que hayan obtenido el mínimo de 2 % de los votos válidos y que igualmente hayan postulado diputados centroamericanos.

56. ¿Cuántas actas originales se deberán confeccionar en las mesas de votación?

R. A fin de simplificar trámites, ahorrar tiempo y evitar inconsistencias, se deberá confeccionar una sola acta original y reproducir las copias necesarias en el mismo centro de votación, para que sean firmadas en original por el secretario y todos los que tengan derecho a ello. Para tal propósito, se instalarán suficientes fotocopiadoras en los centros de votación y juntas de escrutinio.



Imprenta del Tribunal Electoral de Panamá
Julio 2021